



## INFORMACIÓN DE INTERÉS

La Contraloría de Servicio de salud tienen el gusto de compartir con usted información relevante referente a :

**Los derechos de la niñez y personas adolescentes.**



### niñez:

El Código de la Niñez y la Adolescencia define a las niñas y niños como: toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad cumplidos.

### adolescencia:

El Código de la Niñez y la Adolescencia define adolescencia como toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho.

### convención sobre los derechos de la niñez:

Los Estados partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Asegurarán que ningún niño sea privado de su derecho a los servicios sanitarios, atención sanitaria prenatal y postnatal, atención sanitaria preventiva y atención de la salud. Reconocerán a todos los niños el derecho de beneficiarse de la seguridad social y adoptarán las medidas necesarias para lograr plena realización de este derecho.



### CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LOS ARTÍCULO 41 Y 42, SE INDICA LO SIGUIENTE:

#### “Artículo 41°- Derecho a la atención médica.

Las personas menores de edad gozarán de atención médica directa y gratuita por parte del Estado. Los centros o servicios públicos de prevención y atención de la salud quedarán obligados a prestar, en forma inmediata, el servicio que esa población requiera sin discriminación de raza, género, condición social ni nacionalidad.

No podrá aducirse ausencia de sus representantes legales, carencia de documentos de identidad, falta de cupo ni otra circunstancia.

#### Artículo 42°- Derecho a la seguridad social.

Las personas menores de edad tendrán derecho a la seguridad social. Cuando no las cobijen otros regímenes, disfrutarán de este derecho por cuenta del Estado. Para ello, la Caja Costarricense de Seguro Social adoptará las medidas respectivas”.

Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de 18 años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal. (Ley 7739 Art. 5)



### convención sobre los derechos de las persona adolescente:

Se reconoce el derecho a los jóvenes a una salud integral y de calidad, incluye atención primaria gratuita, atención y cuidado especializado de la salud juvenil, promoción de la salud sexual, información y prevención. Igualmente, tiene derecho a la confidencialidad y al respeto del personal de los servicios de salud. Tienen derecho a la protección social frente a situaciones de enfermedad.



Las leyes que protegen con aseguramiento con cargo al estado a toda la niñez (menores de edad) y jóvenes entre 18 y 25 años no cumplidos, sean nacionales o extranjeros: se trata del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Código Iberoamericano de Jóvenes.

El primero cubre a los niños desde la fecundación y hasta que cumplen 18 años, si los padres no cuentan con el seguro en sus diversas modalidades o por razones legales no puedan adquirirlo. En el caso de las mujeres embarazadas no aseguradas nacionales o extranjeras con cédula de identidad o de residencia vigentes y en buen estado también tienen la protección del Estado por todo el periodo de gestación y tres meses después del parto.

Los jóvenes entre los 18 y 25 años no cumplidos que requieran atención médica, pueden acogerse a la protección que les brinda la **ley 8612 Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes** que carga al Estado el costo de los servicios de salud a la población mencionada que no cuenta con el seguro de los padres ni el propio.

La **ley 7735 ley General de Protección a la Madre Adolescente** protege a las madres adolescentes embarazadas y sus hijos menores de edad, nacionales o extranjeras con cédula de identidad o de residencia vigente y en buen estado, obtienen el beneficio del aseguramiento. Aquellas menores de edad que no porten documento de identificación también tienen la protección del Estado hasta que cumplan sus 18 años.

## dudas? CONSULTAS?

Si tiene dudas o consultas sobre la normativa, puede contactar a la Contraloría de Servicios de su Centro de salud.

¡ Estamos para servirles !

## Consultas?